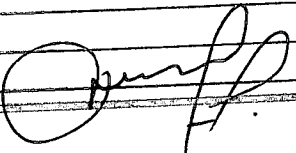


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/03/2020 16:12
Numero:	87
Fojes:	2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 3 de marzo de 2020

NOTA N° 15/2020  
Letra: FDT-PJ-TTT

SEÑOR  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Don Juan Carlos Pino

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Decreto que se adjunta a la presente.

El mismo, consiste en modificar el artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"La Comisión de CALIDAD DE VIDA Y TURISMO dictaminará en todo lo relativo a la creación y/o mejoramiento del hábitat y la vivienda, se traten de procesos individuales o colectivos y que puedan involucrar fondos públicos. Asimismo, lo concerniente a recreación, deportes, cultura, comunicación, educación, espectáculos al aire libre o en locales cerrados, tenencia de animales y en general todo lo que se relaciona con la moral pública, las buenas costumbres y obras de beneficencia y culturales"*

Todo a los fines de sostener y fomentar la autogestión en los procesos de habitad.

Se acompaña a la presente modelo de Decreto.



**JAVIER BRANCA**  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE*

*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*DECRETA*


ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 73 del Decreto CD N° 09/2009 y sus modificatorios (Reglamento Interno del Concejo Deliberante), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 73: "La Comisión de CALIDAD DE VIDA Y TURISMO dictaminará en todo lo relativo a la creación y/o mejoramiento del hábitat y la vivienda, se traten de procesos individuales o colectivos y que impliquen esfuerzo privado o puedan involucrar fondos públicos. Asimismo, lo concerniente a recreación, deportes, cultura, comunicación, educación, espectáculos al aire libre o en locales cerrados, tenencia de animales y en general todo lo que se relaciona con la moral pública, las buenas costumbres y obras de beneficencia y culturales"*

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

DECRETO CD N° \_\_\_\_\_/2020.-

DADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: ...../03/2020.-



**JAVIER BRANCA**  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia